

99  
cuatro por los herederos de este y por los del expresado D.  
Don Garcia Melgarejo. Señala otorgado S. M. de Petrópolis  
el referido oficio por Ante Juan de la Cruz Velazquez Robles mi S. S.  
mi. y el numero desta villa de favor de la ciudad de Yaxobal  
Amunoz unida a la de D. Agustín Vucos Hermanos, y  
se vos, con audiencia y consentimiento susos y vueros: y  
que últimamente por otra S. M. que havian otorgado la  
referida D. Yaxobal y D. Agustín vueros a la de Yaxobal y Hermanos  
en diez y nueve del nominado Año de ochenta y quatro por  
Ante Alonso Melgarejo Segura, tambien mi S. S. mi. y del  
numero desta villa, otorgaron Letras y Denunciado respectivamente  
la parte que les tocava en el referido oficio: como todo mas por me  
nos Contado, de la Certificación de este título primordial dada por  
D. Manuel de Ayala y Doralen Secretario del Archivo de S. M.  
marcas, fecha veinte y cinco de Junio de mil seiscientos ochenta y  
tres y S. M. segun en el referido mi Consejo de las Indias, junto  
con otros instrumentos y papeles por vuestra parte, fecha por  
sentencia, fuplicando me fuese servido en orden de despacho, titu  
lo de propiedad de este oficio: y para su uso y ejercicio, de co  
mo lo han merecido fuese. Y visto por los dichos mi Consejo, co  
mo tambien los Decretos anteriormente hechos por vos, en los  
dias nueve de octubre de mil seiscientos ochenta y seis, y once  
de Mayo del presente año de mil seiscientos ochenta y seis, por el  
mi Fiscal, lo he oido y tengo por bien, y ordeno sobre ello en  
mi Carta: Donde qual, atendiendo a la fuplicación, y havida de  
re Nos el expresado D. Manuel Borrillo y Ferrer, y los sen  
tencias q. haveis hecho ante y a la vista orden, y expus, que han sido,  
mi Voluntad es que a hora, y a vista adelante se cumpla mi D. M.